

Observaciones al Informe de Mínimo Técnico de Parque Eólico Alena

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	14 de abril de 2022		
Código	COR-GO-DCO-PMIN-PE Alena	Versión	1
Emitido por	Bárbara Basualto B.		
Revisado por	Eduardo González V.		
Aprobado por	Rodrigo Espinoza V. – Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe de Mínimo Técnico PE Alena		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras.

En el presente documento se presentan observaciones de carácter técnico al Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Alena, del Coordinado Cóndor Energía SpA, según lo establecido en el Artículo 10 del mencionado Anexo Técnico.

El coordinado propietario deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico que incorpore los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento “Informe de Determinación de Mínimo Técnico – Parque Eólico Alena”, de fecha noviembre de 2021.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1].

a) Se solicita incluir el desglose de las potencias asociadas a la operación a Mínimo Técnico con un aerogenerador (Potencia Bruta, Potencia Neta, Pérdidas Colector, Pérdidas de Transformador y SSAA).